

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVELIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.**

se Reconoce de dho. d^{to}. despacho, el Heber Intexores
alg. por dho. C^{no}. de solo Las personas que saquen o
Trigo que queda mencionado, y no es de ningun modo
Comprehensiva dha. prohibicion, por la respectiva
al Caudal del Estadoposito, a quien prima a n^{te}.
Le resulta notoria Utilidad, así por las Crenes de el,
Como por el venusto de dha. C^{no}. que si este no
hubiera efecto, hera yudispensable, su absoluta
perdida, e ynportable quebranto, y ser visible el
trabaxo, que por dho. C^{no}. setiene, en la formacion
de las notas, Comprehendidas en dho. Libro, el qual
es digno de alguna Remuneracion, por que aun q^d
se le dan anualm^{te}. Dociientos, y zing^{ta}. R^{os}. es
solo por la formaz^{on}. de quantas de dho.posito, anuales, y
otros exoracordinarios trabaxos, devian de mandar, y
mandaron, que del Caudal de dho.posito se libren
anualm^{te}. adho. C^{no}. Cumplim^{to}. a quatrocientos
R^{os}. C^{no}. yncluyendose los mencionados dociientos
y zing^{ta}. por el trabaxo de dhas. Notas, lo que se tenga
presente en el Cor^{te}. año, para la Libranza que se
acostumbra hacer, cuya Cantidad se bonifiqu^e
con Verbo de este. al depositario, o Administrador
de dho.posito. Todo lo qual sea, y se entienda sin
perjuicio del d^{no}. que esta f^{te}. queda tener, para
que lo deducas en el tribunal o Tribuna
les, que Combeniente le sea, y por el
así lo decretaron, mandaron y firmaron